

RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-043

Quito, DM ' 29 MAR. 2018

Señores

Alcaldía Metropolitana

Administración General

Procuraduría Metropolitana

Secretaría General de Planificación

Secretaría de Comunicación

Dirección Metropolitana de Auditoría Interna

Dirección Metropolitana de Informática

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos

Dirección Metropolitana Financiera

Dirección Metropolitana Administrativa

Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo

Dirección Metropolitana de Catastro

Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto

Presente.-

De mi consideración:

El Comité de Transparencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión realizada el 28 de marzo de 2018, luego de conocer el informe de la Secretaría General de Planificación, correspondiente al mes de enero 2018, emitido mediante oficio No. SGP-2018-0265, de 14 de marzo de 2018, en función de lo dispuesto en la Resolución que establece las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento del Comité; y, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución de Alcaldía No. A 007, de 10 de febrero de 2016, **RESOLVIÓ:** En razón de la Resolución No. AG-115-2016 suscrita por el Administrador General el 30 de diciembre de 2016 con la cual se unificó el Registro Único de Contribuyentes para las dependencias del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, consultar a la Defensoría del Pueblo el mecanismo que va a aplicar para la recepción de información de estas dependencias en la plataforma de la Defensoría cumplimiento de la LOTAIP, y recomendaciones al MDMQ para el cumplimiento de los artículos 7 y 12.

RESOLUCIÓN NO. CTMDMQ-043

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario del Comité de Transparencia del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R. Delgado	AGSCM	28-03-2018	F
Revisado por:	J. Morán	PCM	28-03-2018	

C.C.: Defensoría del Pueblo